

Repensando la sostenibilidad en la Unión Europea: Stop the clock
Cecilio Molina Hernández (dir.)
ISBN: 979-13-87913-96-0
Madrid, 2026
pp. 211-232
DOI: 10.37417/repensando-sostenibilidad-UE/08
Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales
Editado bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License

DESAFÍOS DE INCLUSIÓN: PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, TERCEROS PAÍSES Y PERSPECTIVAS DE REFORMA

Isabel LIMA PINILLA
Profesora Colaboradora Doctora de Economía
Universidad San Pablo CEU

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. II. INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA UNIÓN EUROPEA. III. EMPRESAS NO ESTABLECIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA OBLIGADAS A PRESENTAR SUS ESTADOS NO FINANCIEROS. IV. PYMES COTIZADAS Y LA OBLIGACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD. V. PYMES NO COTIZADAS Y LA DIVULGACIÓN DE ESTADOS NO FINANCIEROS. VI. CONCLUSIONES. VII. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La Unión Europea, con el objetivo de orientar los flujos financieros hacia una economía alineada con el objetivo de alcanzar la neutralidad climática en 2050, preceptuada en el Acuerdo de París y de asegurar que las políticas públicas integren la sostenibilidad, promulgó el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).

La norma actúa como una herramienta de armonización dentro de la Unión Europea, al establecer criterios comunes para identificar qué actividades económicas pueden considerarse medioambientalmente sostenibles. Gracias a este marco, es posible evaluar con mayor pre-

cisión el nivel de sostenibilidad de las inversiones, lo que facilita la toma de decisiones financieras alineadas con los objetivos climáticos y ambientales de la UE.

Quedan dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Taxonomía las grandes empresas, las pymes cotizadas, las empresas de países terceros cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión o con relevancia significativa en la UE y también, aunque de forma voluntaria, las pymes no cotizadas.

El objeto de estudio de este capítulo es el análisis de lo relativo a la divulgación de información no financiera, de información relativa a la sostenibilidad de las empresas de países terceros recogidas en el párrafo anterior y de las pymes cotizadas y no cotizadas, centrándonos en las últimas atendiendo a la relevancia que presentan en la economía europea.

II. INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS EN LA UNIÓN EUROPEA

Con la finalidad de dar cumplimiento al art. 3.3 del Tratado de la Unión Europea que preceptúa la consecución de un mercado interior que impulse un desarrollo económico sostenible con alta protección medioambiental, de que todas las políticas públicas de la Unión Europea (UE) integren la sostenibilidad y conseguir así los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y de atender al Acuerdo de París, orientando los flujos financieros hacia una economía que cumpla el objetivo de neutralidad climática en 2050, la UE promulgó el Reglamento de Taxonomía, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles.

El Reglamento de Taxonomía es un instrumento de armonización de los criterios en toda la UE para identificar actividades medioambientalmente sostenibles, lo que permite determinar el grado de sostenibilidad de las inversiones (Romo González, 2021).

A través de esta norma se establecen los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión (art. 1.1 del Reglamento de Taxonomía).

La taxonomía verde de la UE es un sistema de clasificación que identifica qué actividades económicas pueden considerarse sostenibles desde el punto de vista ambiental. Este sistema está establecido por el Reglamento de Taxonomía y su objetivo principal es orientar las inversiones hacia actividades que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la adaptación a dicho cambio, el uso sostenible de los recursos hídricos y marinos, la economía circular, la prevención y

el control de la contaminación y la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, tal y como se recoge en el art. 9 de la citada norma.

En conclusión, la Taxonomía se considera una herramienta para que las empresas informen sobre sus actividades verdes y así se beneficien de que los inversores financieros canalicen su capital hacia ellas (Nipper, Ostermaier, & Theis, 2024).

Es importante que tengamos en cuenta que las normas recogidas en el reglamento aplican a:

a) las medidas adoptadas por los Estados miembros o por la Unión que impongan a los participantes en los mercados financieros o a los emisores, cualesquiera requisitos respecto de productos financieros o emisiones de renta fija privada que se ofrezcan como medioambientalmente sostenibles;

b) los participantes en los mercados financieros que ofrezcan productos financieros;

c) las empresas que estén sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados de conformidad a los arts. 19 bis y 29 bis, respectivamente de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas (art. 1.2 Reglamento de Taxonomía).

La Directiva 2013/34/UE en su origen, solo recogía como empresas obligadas a divulgar información sobre sostenibilidad a las grandes empresas. No obstante, esta normativa fue modificada por la Directiva 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre, que, entre las modificaciones, introdujo los arts. 19 bis y 29 bis a los que se refiere el Reglamento de Taxonomía. Estos artículos ampliaron la obligación de presentar estados no financieros a las pymes cotizadas y a las empresas de países terceros cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión o con relevancia significativa en la UE. También introdujo la posibilidad de que pymes no cotizadas pudieran divulgar de forma voluntaria esa información.

Por consiguiente, quedan dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Taxonomía de forma obligatoria las grandes empresas, las pymes cotizadas, empresas de países terceros cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión y empresas de terceros países con relevancia significativa en la UE y de forma voluntaria las pymes no cotizadas.

En este capítulo nos centraremos en el estudio de la inclusión de la taxonomía verde en aquellas entidades que fueron incluidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2023/34 por la Directiva 2022/2464,

haciendo hincapié tanto en las pymes cotizadas como en las pymes no cotizadas por su relevancia en la economía europea.

Las pymes desempeñan un papel esencial en la estructura económica y social de Europa. Con más de 24 millones de entidades, constituyen aproximadamente el 99 por ciento del total de empresas en la Unión Europea. Estas organizaciones generan cerca de dos tercios del empleo en el ámbito comunitario.

Además de aportar más de la mitad del valor añadido del sector empresarial no financiero, las pymes son un motor clave de innovación, diversidad y promoción de la igualdad. Su papel es igualmente decisivo en el avance hacia las transiciones ecológica y digital, así como en la consolidación de la prosperidad a largo plazo del continente (Consejo de la Unión Europea, 2023).

III. EMPRESAS NO ESTABLECIDAS EN LA UNIÓN EUROPEA OBLIGADAS A PRESENTAR SUS ESTADOS NO FINANCIEROS

Como ya adelantábamos, determinadas empresas no establecidas en la UE se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Taxonomía de la UE, estas son las siguientes:

— Empresas de países terceros cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado regulado de la Unión. Estas empresas, aunque tengan su sede fuera de la UE, están sujetas a las obligaciones de divulgación de información en cuanto a sostenibilidad si cotizan en bolsas europeas. Esto se debe a que están consideradas emisores relevantes dentro del marco regulatorio europeo.

— Empresas con presencia significativa en la UE. Estas entidades serían aquellas empresas extranjeras que cuenten con una sucursal o filial en la UE y generen más de 150 millones de euros de cifra de negocios neta consolidada en la Unión durante dos ejercicios consecutivos. Con la modificación introducida por Directiva (UE) 2025/794, también conocida como la «Directiva *Stop the Clock*», se eleva a 450 millones de euros la cifra de negocios.

Estas entidades no establecidas en la Unión deben identificar qué parte de sus actividades económicas están alineadas con los criterios de sostenibilidad definidos por la UE.

Por otro lado, tienen la obligación de reportar información sobre sus ingresos generados por actividades sostenibles, sobre sus inversiones de capital en actividades sostenibles y sobre sus gastos operativos relacionados con dichas actividades.

Además, deben asegurarse de que las actividades contribuyan sustancialmente a uno de los seis objetivos medioambientales definidos por la UE y no causen un perjuicio significativo a ninguno de los otros cinco objetivos (Gutiérrez del Arroyo, 2022).

La exigencia de que las empresas de países terceros, cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión Europea, presenten información relativa a cuestiones de sostenibilidad, responde a la necesidad de los participantes en los mercados financieros de disponer de datos relevantes sobre dichas entidades. Esta medida permite a los inversores evaluar adecuadamente los riesgos y las posibles repercusiones asociadas a sus decisiones de inversión.

Asimismo, el requerimiento de que las empresas de terceros países que desarrollan una actividad significativa en el territorio de la Unión proporcionen información sobre sostenibilidad, especialmente en lo relativo a sus impactos sociales y medioambientales, contribuye a garantizar que estas compañías asuman la responsabilidad por sus efectos sobre las personas y el entorno. Al mismo tiempo, esta obligación promueve condiciones equitativas de competencia para todas las empresas que operan en el mercado interior.

Al quedar sujetas a la normativa europea sobre la presentación de información no financiera estas entidades deben presentar un informe de sostenibilidad conforme a los Estándares Europeos de Reporte de Sostenibilidad, publicar el informe en formato digital accesible y someter el informe a verificación externa por parte de un auditor independiente.

El contenido mínimo incluye información sobre cuestiones medioambientales, sociales y laborales, de los derechos humanos, gobernanza y lucha contra la corrupción, modelo de negocio, riesgos, políticas y resultados. (Directiva 2022/2464).

De acuerdo con la Directiva 2025/794 la normativa será de aplicación para los ejercicios económicos iniciados a partir del 2008, retrasándose dos años a lo previsto en la Directiva 2022/2464.

Con todo ello, la normativa pretende equiparar las exigencias en cuanto a información sobre sostenibilidad con las empresas establecidas en la UE con el fin de alcanzar una competencia equitativa y favorecer que los inversores dispongan de información suficiente para valorar el nivel de sostenibilidad asociado a sus decisiones de inversión.

IV. PYMES COTIZADAS Y LA OBLIGACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE SOSTENIBILIDAD

Como ya se ha señalado, las pymes cotizadas fueron introducidas en el ámbito de aplicación de la Directiva 2013/34 por la Directiva 2022/2464, teniendo por ello la obligación de divulgación de sus estados no financieros y por consiguiente quedando sujetas al Reglamento de Taxonomía.

Las pymes cuyas acciones coticen en mercados regulados de la UE estarán sujetas a obligaciones de información, pero bajo un régimen simplificado y adaptado a sus capacidades. (Vicente Blanco & Bardel, 2024).

La inclusión de estas empresas en la citada normativa representa un avance significativo en la regulación de la información corporativa sobre sostenibilidad en la Unión Europea, reconociendo su papel en las cadenas de valor y su necesidad de acceso equitativo a financiación.

La Directiva establece que las pymes cuyas acciones cotizan en mercados regulados de la Unión Europea deberán divulgar información sobre sostenibilidad. Esta medida tiene como objetivos mejorar el acceso de estas empresas a recursos financieros, evitar su discriminación por parte de los participantes en los mercados financieros y alinear sus prácticas con las obligaciones de divulgación establecidas en el Reglamento (UE) 2019/2088 sobre divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

La divulgación deberá realizarse de forma proporcional a la capacidad y recursos de cada empresa, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de sus operaciones.

Las normas de divulgación para pymes también servirán como referencia para otras empresas sujetas a la Directiva, especialmente en lo que respecta a la información que pueden solicitar a sus proveedores o clientes pymes. En este sentido, las pautas deben ser adecuadas al alcance y complejidad de las actividades de las empresas involucradas, no se podrá exigir a las pymes más información de la que les corresponde según las normas específicas para ellas. Todo ello sin perjuicio de los requisitos de diligencia debida que imponga la legislación europea (Solari, Freire Ferrer y Sebastián, 2023).

En resumen, la Directiva 2022/2464 reconoce la diversidad y especificidad de las pymes en el ecosistema empresarial europeo. Al establecer obligaciones proporcionales y opciones voluntarias, busca fomentar la transparencia y sostenibilidad sin comprometer la viabilidad operativa de estas empresas. Su correcta implementación será clave para garantizar una transición justa hacia un modelo económico más sostenible e inclusivo.

Las pymes cotizadas deberán divulgar información sobre cuestiones medioambientales, sociales y relativas al personal, derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno.

La información debe ser relevante y proporcionada a la magnitud y complejidad de sus operaciones.

Se registrarán por normas de divulgación adaptadas a las pymes, con menor carga técnica y administrativa. Estas normas están siendo desarrolladas por el EFRAG (Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera) y se espera que utilicen un lenguaje claro y accesible.

La información deberá integrarse en el informe de gestión de la empresa y se exigirá una verificación limitada (revisión por parte de un auditor o verificador independiente), aunque menos rigurosa que la requerida para grandes empresas.

Para dar cumplimiento a la Directiva 2022/2464, en la que se recogía la necesidad de desarrollar una normativa específica sobre la divulgación de estados no financieros para pymes cotizadas, se encargó al Grupo consultivo europeo en materia de información financiera, *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG), la redacción de norma europea de información sobre sostenibilidad diseñada específicamente para este tipo de entidades así como para pequeños bancos y aseguradoras cautivas, cuya denominación será *European Sustainability Reporting Standards for Listed Small and Medium-sized Enterprises* (ESRS LSME ED).

Dicha regulación se encuentra actualmente en una fase avanzada de desarrollo, pero aún no ha sido adoptada oficialmente, es un borrador pendiente de aprobación. Se contaba con que esta norma hubiera sido aprobada para el 2025.

La normativa contará, de acuerdo con el borrador, con seis secciones, que siguen la lógica del marco general de las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad (ESRS) aplicables a grandes empresas, pero reduciendo el nivel de detalle y número de indicadores. Estas secciones se explican de una forma resumida a continuación.

Sección 1. Requisitos generales:

Esta sección define los principios básicos del reporte de sostenibilidad:

— Objeto: se especifica quién debe aplicar la norma y cómo debe integrarse en el informe de gestión o de sostenibilidad. Se establecen los requisitos de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas cotizadas (LSME), de manera proporcional y adecuada a sus capacidades, características, escala y complejidad. Su propósito es facilitar el acceso a financiación y evitar la discriminación por parte de los participantes del mercado financiero.

— **Ámbito de aplicación:** Preceptúa la aplicación de la normativa a las pequeñas y medianas empresas no cotizadas y que no sean microempresas.

— **Gobernanza y control interno:** se exige una descripción clara de las estructuras de supervisión y los mecanismos de control sobre la información no financiera.

— **Formato del informe:** se incluyen pautas sobre estructura, referencias cruzadas y presentación de la información (EFRAG, 2025, Sección 1).

Sección 2. Divulgaciones generales:

Esta sección establece los requisitos para divulgar información general sobre sostenibilidad, que proporciona contexto y comprensión sobre cómo la empresa aborda los temas de sostenibilidad. Contiene los requisitos comunes de información que toda entidad debe presentar:

— **Declaración de cumplimiento:** La empresa debe declarar si el informe de sostenibilidad ha sido preparado de conformidad con el ERSR LSME. Si no se ha cumplido completamente, debe explicar las razones y las partes omitidas.

— **Descripción general de la empresa:** Debe incluir nombre legal, ubicación, naturaleza de operaciones, productos y servicios, estructura organizativa, países donde opera y número de empleados.

— **Gobernanza de la sostenibilidad:** Debe describirse cómo se supervisan los asuntos de sostenibilidad: órganos responsables, roles, frecuencia de revisión y procesos de decisión.

— **Estrategia relacionada con la sostenibilidad:** Debe incluir cómo los asuntos de sostenibilidad afectan el modelo de negocio, riesgos y oportunidades materiales, y objetivos estratégicos.

— **Evaluación de materialidad:** Explicación del proceso para determinar temas materiales, participación de partes interesadas y cambios respecto a periodos anteriores (EFRAG, 2025, Sección 2).

Sección 3. Políticas, acciones y objetivos:

Esta sección establece los requisitos para divulgar las políticas, acciones y objetivos que la empresa ha adoptado para abordar los impactos, riesgos y oportunidades materiales relacionados con la sostenibilidad.

— **Políticas:** Descripción de políticas implementadas para gestionar impactos materiales: nombre, objetivo principal, ámbitos cubiertos, aplicación y supervisión. La empresa debe describir las políticas que ha implementado para gestionar los impactos materiales en sostenibilidad. Si no se ha adoptado ninguna política para un tema material, debe explicarse el motivo.

— Acciones específicas tomadas para aplicar políticas: La empresa debe divulgar las acciones específicas que ha tomado para aplicar sus políticas o abordar impactos materiales. Esto incluye la descripción, el objetivo, indicar el estado actual (planificada, en curso, completada), los resultados esperados y si responden a requisitos legales.

— Objetivos establecidos para mejorar desempeño: La empresa debe divulgar los objetivos establecidos para mejorar su desempeño en sostenibilidad, incluyendo descripción, indicadores, plazo temporal (corto, medio, largo), estado actual del progreso. Si no se han establecido objetivos para un tema material, debe explicarse por qué (EFRAG, 2025, Sección 3).

Sección 4. Medio ambiente:

Esta sección establece los requisitos para divulgar información sobre los impactos, riesgos, oportunidades, políticas, acciones y objetivos relacionados con el medio ambiente.

— Cambio climático: La empresa debe divulgar cómo sus actividades contribuyen o se ven afectadas por el cambio climático, qué políticas ha implementado para mitigar emisiones de gases de efecto invernadero, qué acciones ha realizado para adaptarse al cambio climático, sus objetivos de reducción de emisiones y métricas como emisiones de GEI.

— Contaminación: Deben recoger en el informe fuentes de contaminación, políticas preventivas implantadas para prevenir o reducir la contaminación y métricas relevantes.

— Recursos hídricos y marinos: las empresas deben divulgar información sobre el uso del agua, impacto en ecosistemas, políticas de gestión del agua, acciones llevadas a cabo para reducir el consumo o mejorar la calidad y métricas como volumen de agua utilizada y reciclada.

— Biodiversidad y ecosistemas: Impactos sobre biodiversidad, políticas de conservación, acciones para proteger hábitats naturales y métricas como superficie de áreas protegidas afectadas.

— Uso de recursos y economía circular: Deben informar sobre el uso de materiales y recursos naturales, sobre sus políticas de reutilización y reciclaje, las acciones establecidas para mejorar la eficiencia de recursos y las métricas como porcentaje de materiales reciclados utilizados (EFRAG, 2025, Sección 4).

Sección 5. Cuestiones sociales:

Esta sección establece los requisitos para divulgar información sobre los impactos, riesgos, oportunidades, políticas, acciones y objetivos relacionados con los aspectos sociales de la sostenibilidad.

— Igualdad de oportunidades: La empresa debe informar sobre sus políticas para promover la igualdad de género, diversidad e inclusión, sobre sus acciones para reducir brechas salariales y fomentar la representación equitativa y métricas como proporción de mujeres en puestos directivos, brecha salarial de género, diversidad por edad y origen.

— Condiciones laborales: Debe incluir cuáles son sus políticas sobre salud y seguridad en el trabajo, las acciones llevadas a cabo para mejorar el bienestar de los empleados y métricas como tasa de accidentes laborales, días perdidos por enfermedad, satisfacción laboral.

— Derechos humanos: Se deberán recoger las políticas empresariales establecidas para respetar los derechos humanos en sus operaciones y cadena de valor, las acciones adoptadas para prevenir el trabajo infantil, forzoso o cualquier forma de explotación y métricas como número de incidentes reportados, auditorías realizadas, formación en derechos humanos.

— Impacto en comunidades: Se deberá incluir el impacto de sus operaciones empresariales en las comunidades locales, sus políticas para mitigar impactos negativos y fomentar beneficios sociales, sus acciones de desarrollo comunitario, consultas públicas y métricas como inversión social, número de beneficiarios.

— Protección de consumidores: La entidad debe divulgar qué políticas ha establecido para garantizar la seguridad, privacidad y bienestar de los consumidores, cuáles han sido sus acciones para mejorar la calidad de productos y servicios, métricas como número de reclamaciones, incidentes de seguridad, satisfacción del cliente (EFRAG, 2025, Sección 5).

Sección 6. Conducta empresarial:

Esta sección establece los requisitos para divulgar información sobre la ética empresarial, la gobernanza y el cumplimiento normativo, incluyendo cómo la empresa aborda los riesgos relacionados con la corrupción, el soborno, la competencia desleal y otros aspectos de conducta responsable.

— Cultura ética y valores: La empresa debe divulgar los principios éticos y valores fundamentales que guían su conducta, sus códigos de conducta adoptados y sus mecanismos para promover la integridad y prevenir malas prácticas.

— Corrupción y soborno: Debe incluir sus políticas para prevenir la corrupción y el soborno, las acciones implementadas (formación, controles internos, canales de denuncia) y métricas como número de incidentes reportados, investigaciones realizadas, sanciones aplicadas.

— Competencia leal: La empresa debe informar sobre sus compromisos con prácticas comerciales justas, sus políticas para evitar

prácticas anticompetitivas y cuáles son sus acciones correctivas en caso de infracción.

— Fiscalidad responsable: Debe incluir las políticas de cumplimiento fiscal, la transparencia en la contribución tributaria y las acciones para evitar la evasión o elusión fiscal, establecidas por la empresa.

— Protección de datos y privacidad: La empresa debe divulgar sus políticas para proteger la información personal de clientes, empleados y otras partes interesadas, las acciones para garantizar la seguridad de los datos y métricas como número de incidentes de violación de datos, auditorías realizadas (EFRAG, 2025, Sección 6).

La normativa ESRS LSME ED supone una simplificación de las obligaciones de publicación de información no financiera de las pymes, que se evidencian en lo que sigue:

Se admiten objetivos cualitativos, no solo numéricos y no se exige alineación obligatoria con metas internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) o el Acuerdo de París, aunque se recomienda mencionarlas.

Solo se exigen datos básicos sobre consumo energético. Las empresas pueden omitir información no material o técnicamente inaccesible, justificándolo.

Se exige un menor número de métricas obligatorias (por ejemplo, solo se exige el número total de empleados y una medida agregada de diversidad), priorizando la descripción de políticas y prácticas.

El nivel de detalle requerido es menor que en el de los informes del resto de entidades que estén sujetas a la obligación de publicar estados no financieros o estados no financieros consolidados. En el caso de las pymes basta con describir las políticas internas y un resumen de incidentes relevantes.

La norma busca un equilibrio entre comparabilidad y viabilidad, permitiendo que las pymes cotizadas cumplan con su obligación de publicación de sus estados no financieros sin cargas excesivas aportando información relevante para inversores, mejorando así su acceso a financiación sostenible (EFRAG, 2025).

Las pymes deben presentar la información a partir del 1 de enero del 2028, tras la reforma introducida por el Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea con la Directiva (UE) 2025/794 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de abril, conocida comúnmente como Directiva *Stop the Clock*, se modifica la Directiva 2022/2464 en lo que respecta a las fechas a partir de las cuales los Estados miembros deben aplicar determinados requisitos de presentación de información sobre sostenibilidad y de diligencia debida por parte de las empresas, aumentando el plazo dos años [art. 1 Directiva (UE) 2025/794].

Algunos autores son críticos con esta normativa, al considerar que presenta una complejidad excesiva, la gran mayoría de las pymes cotizadas no tienen sistemas de información ni recursos suficientes para cumplir con los requisitos del estándar. Se cuestiona si la externalización de los informes puede desvirtuar el objetivo de integrar la sostenibilidad en el núcleo del negocio. A pesar de ser un estándar simplificado, muchas de las exigencias siguen siendo demasiado técnicas para la capacidad operativa de una pyme. Llamen la atención sobre que algunas secciones del borrador, aun cuando en sus diferentes versiones ha ido mejorando, presentan ambigüedades que dificultan su aplicación práctica. Por otra parte, señalan que incluso con la vocación simplificadora del texto, su cumplimiento puede suponer un coste elevado para estas entidades, ya que las pymes cotizadas no disponen de estructuras internas suficientes para cumplir con los requisitos del estándar, lo que las obligaría a invertir en personal, formación o externalización, con el consiguiente coste económico (Arco Castro *et al.*, 2024, pp. 10-18).

No obstante, aunque la regulación puede ser mejorada el borrador ESRS LSME ED, según algunos autores será una herramienta clave para facilitar la transición sostenible de las pymes cotizadas en la UE. Con las directrices que establece podría mejorar la transparencia ante los inversores y esto facilitará el acceso de las pymes a financiación verde. Las secciones que lo componen se caracterizan por su transversalidad, medio ambiente, social, conducta empresarial. Es importante destacar la inclusión que realiza de apéndices con requisitos de aplicación y ejemplos para facilitar su implementación (ESGVoces, 2024).

Por tanto, aunque puede resultar costosa la aplicación de la norma, al carecer muchas de estas entidades de estructuras internas suficientes, esta nace con la vocación de mejorar la atracción de inversores y así facilitar el acceso de las pymes cotizadas a la inversión.

Sería importante reforzar el enfoque de aplicación gradual. Con la Directiva (UE) 2025/794 ya se ha ampliado el plazo de aplicación, esto permitirá que las entidades cuenten con más tiempo para conocer qué tienen que hacer y puedan irse preparando para el cumplimiento de la normativa.

Por otro lado, sería importante que los diferentes estados miembros facilitasen el cumplimiento de las pymes objeto de la normativa que está en período de aprobación, facilitando servicios públicos de ayuda y asesoramiento y guías prácticas con un lenguaje claro que recoja ejemplos de los estándares. Y además, deberían realizarse actuaciones de divulgación para facilitar la comprensión del texto normativo para que las entidades conozcan cuál es la información para divulgar y cómo presentarla.

V. PYMES NO COTIZADAS Y LA DIVULGACIÓN DE ESTADOS NO FINANCIEROS

Las pymes no cotizadas no se encuentran en el ámbito de aplicación obligatoria del Reglamento de Taxonomía (art. 1.2 Reglamento de Taxonomía).

No obstante, la Directiva 2022/2464 recomienda que este tipo de entidades no cotizadas divulguen su información no financiera. Esto supone para ellas un mejor acceso a la financiación.

Para incentivar que las pymes no cotizadas presenten su información no financiera y facilitarles esta labor la Comisión Europea, al igual que hizo en el caso de las pymes cotizadas encargó, al Grupo Consultivo Europeo en materia de Información Financiera, EFRAG, la creación de una normativa que regulase la presentación de las normas no financieras. Fruto de este encargo se promulga la norma voluntaria de presentación de información sobre sostenibilidad para las pequeñas y medianas empresas (pymes) de la Unión Europea fue adoptada por la Comisión Europea el 30 de julio de 2025 mediante la Recomendación (UE) 2025/1710 (Recomendación 2025/1710). Esta recomendación tiene como objetivo facilitar a las pymes no sujetas a la Directiva 2022/2464/UE la presentación de información sobre sostenibilidad de forma simplificada y proporcional.

La Comisión solicitó al EFRAG, como ya se ha señalado, que desarrollara una norma independiente y más sencilla para el uso voluntario por parte de las pymes no cotizadas. El 12 de septiembre de 2023, la Comisión publicó el paquete de ayuda a las pymes y en el marco de la acción 14 de dicho paquete, la Comisión se comprometió a garantizar que estas entidades dispongan de un marco sencillo y normalizado para informar sobre cuestiones ambientales, sociales y de gobernanza, creando mejores oportunidades de obtener financiación ecológica y facilitando así la transición hacia una economía sostenible.

La Recomendación 2025/1710 tiene como finalidad principal apoyar a las empresas que no están obligadas por la Directiva 2022/2464, permitiéndoles responder de manera más eficiente a las peticiones de información que puedan recibir por parte de entidades financieras, grandes compañías u otros actores relevantes. Su propósito es evitar que las pymes tengan que atender múltiples solicitudes individuales de datos relacionados con sostenibilidad, que suelen utilizarse para informes, procesos de diligencia debida, gestión de riesgos u otros fines. Además, compartir voluntariamente esta información puede abrirles puertas a financiación sostenible y contribuir a que las propias pymes comprendan mejor su rendimiento en sostenibilidad, lo que a su vez fortalece su capacidad de adaptación y mejora su competitividad.

El EFRAG desarrolló su propuesta técnica para una norma voluntaria destinada a la divulgación de información sobre sostenibilidad por parte de pymes no cotizadas siguiendo un proceso riguroso que incluyó una consulta pública y una fase de prueba práctica. Esta propuesta fue entregada por el EFRAG a la Comisión Europea en diciembre de 2024.

Como se ha indicado, en julio de 2025 se aprueba la Recomendación en el contexto del paquete de apoyo a las pymes de 2023 y de la Estrategia para el Mercado Único 2025. Su finalidad es ofrecer una solución transitoria que responda a las necesidades actuales del mercado, mientras se desarrolla y adopta una norma voluntaria oficial basada en el Estándar Voluntario para pymes elaborado por el EFRAG, que será formalizado mediante un acto delegado dentro de la propuesta de simplificación ómnibus.

En el interín, resulta prioritario proporcionar apoyo a las pymes para que puedan atender las demandas de información sobre sostenibilidad que ya reciben de entidades financieras, grandes empresas y otros agentes interesados. La Comisión, mediante esta Recomendación, puede orientar al mercado y reducir las cargas administrativas, promoviendo que las pymes utilicen el Estándar Voluntario para pymes del EFRAG al divulgar información sobre sostenibilidad, e invitando a los solicitantes de dicha información a basarse en esta norma siempre que sea posible.

La Recomendación se estructura en los apartados que se detallan a continuación:

Módulo Básico:

Este módulo constituye el requisito mínimo para las pequeñas y medianas empresas (pymes) y la opción recomendada para las microempresas, que pueden aplicarlo de forma parcial.

— Información general: Deben aportar la identificación de la empresa, señalar su actividad principal, indicar la ubicación de la entidad, recoger el número de empleados y por último deben acompañar de una declaración sobre el compromiso con la sostenibilidad (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo básico: Información General).

Aspectos medioambientales:

— Consumo energético: Deben mostrar el compromiso con la reducción del consumo y la transición energética, señalando su consumo total de energía, el origen de la energía, indicando el porcentaje proveniente de fuentes renovables y no renovables, medidas de eficiencia energética adoptadas como iluminación LED, aislamiento térmico, maquinaria eficiente, etc., y, por último, las tendencias, comparación con años anteriores si es posible.

— Emisiones de gases de efecto invernadero (GEI): El objetivo es facilitar la comprensión del impacto climático de la empresa y fomentar su reducción. Se solicita información sobre: emisiones directas (por ejemplo, de vehículos propios o procesos industriales), emisiones indirectas (por ejemplo, electricidad comprada), estimaciones simplificadas: se permite el uso de herramientas básicas para calcular emisiones y cuáles han sido sus acciones de mitigación: como compensación de emisiones, uso de energías limpias, etcétera.

— Gestión de residuos: La finalidad es promover prácticas responsables y sostenibles en el manejo de residuos. Se pide indicar los tipos de residuos generados y su volumen aproximado, distinguiendo entre orgánicos, peligrosos, reciclables, electrónicos, etc. Además, se pide que divulguen información sobre reciclaje, reutilización, eliminación segura, que han llevado a cabo.

— Uso de recursos naturales: El objetivo es fomentar el uso racional de los recursos y la protección del entorno natural. Para ello se recomienda que se aporte información sobre su consumo de agua, el volumen utilizado, fuentes (red pública, pozos, etc.), el uso de materias primas, especialmente si son escasas o tienen alto impacto ambiental, las medidas de reducción: reutilización de agua, materiales reciclados, optimización de procesos y el impacto sobre la biodiversidad, si aplica, por ejemplo, en actividades agrícolas o extractivas (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo básico: Aspectos medioambientales).

Aspectos sociales: Estos indicadores permiten a las pymes comunicar su compromiso con el bienestar de las personas, la equidad y su entorno social, de forma proporcional a su tamaño y recursos. Se incluyen:

— Condiciones laborales: La solicitud de divulgación de esta información tiene como objeto demostrar que la empresa ofrece un entorno laboral seguro, justo y respetuoso. En esta apartado se pide aportar el tipo de contratos, indefinidos, temporales, jornada completa/parcial, indicar si existen protocolos, formación en prevención, accidentes registrados, información sobre la alineación con convenios colectivos o estándares del sector, las medidas establecidas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, como horarios flexibles, teletrabajo, permisos.

— Igualdad de género: Esta solicitud de información tiene como objetivo que estas empresas demuestren si promueven la equidad y la inclusión en el entorno laboral. Se recogería información sobre la distribución por género en plantilla, cargos directivos y órganos de decisión, las políticas de igualdad implantadas como por ejemplo planes de igualdad, protocolos contra el acoso, etc., también se solicita que se indique si se dispone de datos, se puede incluir una estimación sobre brecha salarial. Por último, se pide que se recoja cuáles han sido sus Acciones de sensibilización en materia de igualdad de género, como formación, campañas internas, entre otras.

— Formación y desarrollo de empleados. Con esta información se pretende que la empresa muestre el compromiso con el crecimiento

profesional y la mejora continua. Para ello la empresa debe indicar las horas de formación anual por empleado, las temáticas de la formación : técnicas, digitales, sostenibilidad, liderazgo, etc., si existen o no planes de carrera y cómo se gestionan.

— Relación con la comunidad: se pretende que se refleje el papel activo de la empresa en su entorno social y territorial, incluyendo información sobre el impacto local, como el empleo generado, la colaboración con proveedores locales, también se deben señalar las Iniciativas sociales llevadas a cabo como el apoyo a asociaciones, voluntariado, donaciones etc. e indicar si han realizado proyectos de sostenibilidad comunitaria, como educación ambiental, economía circular, entre otros (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo básico: Aspectos sociales).

Aspectos de gobernanza: Los indicadores permiten a las pymes evidenciar cómo gestionan su organización, sus valores éticos, los riesgos empresariales y su compromiso con la sostenibilidad. Dichos indicadores son los siguientes:

— Estructura organizativa: el objetivo es ofrecer una visión clara de cómo se organiza la empresa y quién toma decisiones. La pyme debe describir el organigrama básico, recogiendo las principales áreas o departamentos, si existen. Los responsables clave, es decir, indicar las personas encargadas de la toma de decisiones. Por otro lado, se debe indicar el nivel de formalización, recogiendo si existen estatutos, reglamentos internos o protocolos. Por último, se indicará cómo se lleva a cabo la participación de empleados, mediante los mecanismos de consulta o representación.

— Políticas de ética empresarial: la finalidad es demostrar que la empresa opera con integridad y responsabilidad. Se deberá indicar si existe o no Código ético o de conducta y en caso afirmativo presentar un resumen de este o enlazarlo. También se recogerán sus compromisos éticos en lucha contra la corrupción, prácticas comerciales justas, respeto a los derechos humanos. Por otro lado, se indicará si existen canales de denuncia para reportar irregularidades. Por último, se informará sobre si realizan formación en ética, como sesiones o materiales disponibles para el personal.

— Gestión de riesgos: el objetivo es mostrar que la empresa es consciente de sus vulnerabilidades y actúa para gestionarlas. Se indicarán cuáles son los principales riesgos financieros, operativos, legales, ambientales, reputacionales identificados, las medidas adoptadas para la prevención y mitigación, como contratación de seguros, establecimiento de protocolos y controles internos. También se indicará la Frecuencia de revisión, indicando si se realiza seguimiento periódico, todo ello indicando los responsables de gestión de riesgos.

— Supervisión de prácticas sostenibles: Con esto se evidencia que la sostenibilidad no es solo una declaración, sino una práctica supervisada y mejorada. Incluye información sobre el responsable interno de sostenibilidad, se debe indicar si existe una persona o equipo encargado. Por otro lado, se debe indicar cómo se vincula la

sostenibilidad con los objetivos del negocio. También se informará sobre el seguimiento de indicadores ambientales, sociales y de gobernanza. Por último, se recogerán las mejoras implementadas, cambios realizados en productos, procesos o políticas.

Las características claves de este módulo son la simplicidad y proporcionalidad. Es una autodeclaración, es decir, no requiere verificación externa. Por último, es importante reseñar que se permite a las microempresas seleccionar solo los apartados relevantes (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo básico: Aspectos de gobernanza).

Módulo Completo:

Este módulo está diseñado para empresas que desean profundizar en su reporte de sostenibilidad. Solo puede aplicarse tras completar el módulo básico. Aporta un contenido adicional, conformado por indicadores más detallados y cuantitativos, información sobre objetivos, metas y planes de mejora, datos comparativos y evolución temporal y una evaluación de impactos en la cadena de valor.

El Módulo Completo está diseñado para aquellas pymes que, tras haber aplicado el Módulo Básico, desean profundizar en la presentación de información sobre sostenibilidad. Su uso es voluntario, pero permite a las empresas responder a solicitudes más exigentes de información por parte de grandes clientes, bancos, inversores o entidades públicas y se estructura como sigue:

Ampliación de la información general:

— Estrategia: modelo de negocio y sostenibilidad – Iniciativas conexas: La empresa informará sobre los elementos clave de su modelo de negocio y su estrategia, incluidos: una descripción de los grupos significativos de productos o servicios ofrecidos, una descripción del o los mercados significativos en los que opera la empresa, como interempresas, mayorista, minorista, países, una descripción de las principales relaciones comerciales, proveedores clave, clientes, canales de distribución, etc., y si la estrategia consta de elementos clave que se refieren o afectan a cuestiones de sostenibilidad, una breve descripción de dichos elementos clave.

— Descripción de las prácticas, políticas e iniciativas futuras para la transición hacia una economía más sostenible: si la empresa ha adoptado prácticas, políticas o futuras iniciativas específicas para la transición hacia una economía más sostenible, las describirá de forma abreviada. La empresa podrá indicar el nivel más alto de sus empleados que ostenta responsabilidad con respecto a la aplicación de las políticas, cuando lo haya estipulado (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo completo: Información general).

Ampliación de la información en cuanto a parámetros medioambientales: Este módulo permite a las pymes profundizar en la presen-

tación de información sobre sostenibilidad ambiental, especialmente en lo relativo a emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), metas climáticas, planes de transición y riesgos climáticos.

— Emisiones de GEI – Alcance 3: Las emisiones de alcance 3 son emisiones indirectas, como por ejemplo la electricidad comprada, sino que provienen de la cadena de valor de la empresa. Si la empresa decide informar sobre estas emisiones, debe: referirse a las 15 categorías del Protocolo de GEI (GHG Protocol), identificar las categorías significativas según su propia evaluación y utilizar las orientaciones técnicas del Protocolo de GEI para el cálculo.

— Metas de reducción de GEI y transición climática: en el caso de que la empresa haya divulgado metas de reducción debe incluir año, objetivo y valor esperado, año de referencia y valor correspondiente, unidades utilizadas, porcentaje de emisiones cubiertas por la meta y sus principales acciones previstas para alcanzar las metas. Por otro lado, si la empresa opera en sectores de alta incidencia climática, puede incluir su plan de transición y en caso de no contar con plan tendría que indicar si prevé adoptarlo y establecer una fecha.

— Riesgos climáticos: si la empresa ha identificado riesgos climáticos relevantes, debe informar sobre peligros físicos, como sería el caso de fenómenos meteorológicos extremos, y sucesos de transición, como cambios regulatorios o tecnológicos. Deberá indicar una evaluación de la exposición y sensibilidad de sus activos, actividades y cadena de valor. Además, deberá establecer los horizontes temporales (a corto, medio o largo plazo) y las acciones emprendidas para mitigar estos riesgos. También debe recoger cómo los riesgos, calificándoles como altos, medios o bajos podrían afectar a su rendimiento operativo o financiero (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo completo: Aspectos medioambientales).

Ampliación del módulo de parámetros sociales: Este módulo permite a las pymes profundizar en la presentación de información sobre sus prácticas sociales, especialmente en relación con la igualdad, los derechos humanos, la gestión de personal y los riesgos sociales. Incluirá lo siguiente:

— Características adicionales de los trabajadores: este apartado aplica especialmente a empresas con 50 o más asalariados. Se informará sobre la proporción de mujeres y hombres en puestos de dirección, el número de trabajadores autónomos sin personal que trabajan exclusivamente para la empresa y el número de trabajadores temporales contratados a través de empresas de trabajo temporal. Toda esta información va a permitir visibilizar la diversidad de formas de empleo y el compromiso con la igualdad de género.

— Derechos humanos. Políticas y procesos: con el fin de demostrar el compromiso con los derechos fundamentales y la protección de los trabajadores, la empresa debe indicar si dispone de un código de conducta o política de derechos humanos para su personal, en el que se incluyan temas sobre trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de seres humanos, discriminación, prevención de accidentes. También

deberá indicar si existe un mecanismo de gestión de reclamaciones para el personal.

— Incidentes graves en materia de derechos humanos: la entidad, con objeto de fomentar la transparencia y la responsabilidad ante situaciones graves que afecten los derechos humanos, debe declarar si ha contado con incidentes relacionados con trabajo infantil, trabajo forzoso, trata de seres humanos y discriminación u otros incidentes relevantes. Por otro lado, deberá recoger las acciones emprendidas para abordar estos incidentes (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo completo: Aspectos sociales).

Ampliación del módulo de parámetros de gobernanza: Este módulo permite a las pymes informar sobre aspectos clave de su gobernanza corporativa, especialmente en relación con la transparencia de ingresos en sectores sensibles, la diversidad en órganos de gobierno y la alineación con índices sostenibles de la UE. Busca fomentar la transparencia sobre actividades con alto impacto y facilitar la evaluación de sostenibilidad por parte de terceros, incluyendo la siguiente información.

— Ingresos en actividades sensibles y exclusión de índices de referencia: las empresas deben declarar si obtienen ingresos de actividades consideradas controvertidas o de alto impacto ambiental/social, como: Armas controvertidas (minas antipersona, municiones en racimo, armas químicas y biológicas, etc.), cultivo y producción de tabaco, actividades como prospección, extracción, refinado, almacenamiento, transporte y comercialización de combustibles fósiles o producción de productos químicos.

— Índice de diversidad de género en el órgano de gobierno: Si la empresa cuenta con un órgano de gobierno (como consejo de administración, comité directivo, etc.), debe divulgar su índice de diversidad de género, es decir, debe indicar la proporción de mujeres y hombres en dicho órgano, promoviendo la equidad en la toma de decisiones y visibilizando el compromiso con la diversidad (Recomendación 2025/1710, 2025, Módulo completo: Aspectos de gobernanza).

El que las pymes amplíen la información de los módulos conlleva que los futuros inversores o las administraciones cuenten con un mayor conocimiento sobre la empresa, lo que mejora su acceso a la financiación y a las licitaciones públicas y fortalece su reputación y competitividad en mercados sensibles a la sostenibilidad.

Por otro lado, es importante destacar que la Recomendación cuenta con un Anexo II, en el que se recogen orientaciones prácticas, que tienen como objetivo facilitar la aplicación efectiva de la norma, incluyendo ejemplos de buenas prácticas, plantillas de presentación, explicaciones sobre cómo calcular indicadores, recomendaciones para la recopilación de datos y sugerencias para integrar la sostenibilidad en la gestión empresarial.

La doctrina en general se muestra favorable a la aplicación de la Recomendación 2025/1710, al proteger a las pymes frente a exigencias desproporcionadas de grandes empresas, entidades financieras o inversores, considerándola una herramienta útil para evitar la fragmentación de cuestionarios y solicitudes de información no financiera en las cadenas de suministro. Hay que destacar que la norma permite a las empresas autodeclarar su información sin necesidad de verificación externa, lo que reduce costes y barreras de entrada. Es importante señalar el acceso al crédito sostenible y mejorar la posición competitiva de las empresas. Por último, el que cuente con una estructura conformada por un módulo básico, recomendado para todas las pymes y adaptable a microempresas, y un módulo completo, no obligatorio, exclusivamente para empresas que deseen reportar con mayor profundidad, permite una aplicación flexible y escalable, según el tamaño y capacidad de cada empresa (Palá Laguna, 2025).

No obstante, aunque se debe reconocer que la Recomendación 2025/1710 constituye un avance en la inclusión de las pymes no cotizadas en la transición sostenible sin imponerles cargas excesivas y contribuyen a que este tipo de entidades puedan acceder a financiación y a las licitaciones públicas, debemos tener en cuenta que presenta también aspectos negativos. La norma no tiene carácter vinculante, lo que limita su capacidad de protección real para las pymes frente a exigencias desproporcionadas, ya que los inversores y grandes empresas pueden seguir solicitando información no financiera, lo que no garantiza una armonización efectiva porque no la acepten como suficiente.

Aunque se promueve la autodeclaración, muchas empresas carecen de recursos técnicos y humanos para aplicar incluso el módulo básico. Por otro lado, debemos señalar que el texto menciona la necesidad de herramientas digitales, pero no establece compromisos concretos para garantizar su disponibilidad.

Por último, señalar que la posibilidad de presentar información sin verificación externa puede facilitar informes poco rigurosos o sesgados, afectando la credibilidad del sistema, al no establecerse mecanismos de control ni incentivos para mejorar la calidad de la información.

VI. CONCLUSIONES

La Directiva 2022/2464 amplió el alcance de la obligación de presentar información sobre sostenibilidad, incluyendo no solo a las grandes empresas, sino también a las pymes no cotizadas de forma voluntaria y a las empresas de países terceros cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados de la Unión o que tengan una presencia significativa en el territorio comunitario.

Esta ampliación permite a los inversores disponer de información relevante para valorar los riesgos y las implicaciones de sus decisiones de inversión, lo que contribuye a mejorar la competitividad de las empresas afectadas y facilita su acceso a financiación sostenible.

En el caso de las empresas de países terceros, la exigencia de divulgar información sobre sostenibilidad, especialmente en lo relativo a sus impactos sociales y medioambientales, refuerza su responsabilidad corporativa y promueve una igualdad de condiciones en el mercado interior europeo.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, para muchas pymes, especialmente las no cotizadas, la recopilación y presentación de esta información puede resultar onerosa, debido a la falta de estructuras internas adecuadas. Esta circunstancia puede desincentivar la divulgación voluntaria, a pesar de los beneficios que conlleva.

En este contexto, la Recomendación 2025/1710 representa un avance significativo al facilitar la integración de las pymes no cotizadas en la transición sostenible sin imponerles cargas excesivas. Sin embargo, al tratarse de una norma no vinculante, su capacidad de protección frente a exigencias desproporcionadas por parte de grandes empresas o inversores es limitada. La falta de reconocimiento uniforme de esta recomendación puede dificultar la armonización efectiva de los requisitos de información no financiera.

Para fomentar la participación voluntaria de las entidades no obligadas y apoyar a aquellas que sí lo están, se considera necesario que los Estados miembros implementen servicios de asistencia técnica, tanto presenciales como digitales, y que establezcan incentivos, como beneficios fiscales, para aquellas empresas que decidan divulgar información sobre sostenibilidad de forma voluntaria.

VII. BIBLIOGRAFÍA

- ARCO CASTRO, M. L., FRESNEDA FUENTES, M. S., LÓPEZ PÉREZ, M. V. y MIRAS RODRÍGUEZ, M. M., *Informe sobre el borrador de los estándares europeos de información sobre sostenibilidad para PYMES cotizadas*, Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), 2024, pp. 10-18.
- CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA, *Liberar el potencial de las pequeñas y medianas empresas europeas*, Bruselas, 2023, disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/support-to-small-and-medium-sized-enterprises/> (consultada el 3 de octubre de 2025).
- EFRAG, *European Sustainability Reporting Standards for listed Small and Medium-Sized Enterprises (ESRS LSME ED): Exposure Draft*, European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG), 2025.
- GUTIÉRREZ DEL ARROYO, F., *Cómo funcionará la nueva taxonomía verde europea*, EsadeEcPol, 2022.
- NIPPER, M., OSTERMAIER, A. y THEIS, J., «Mandatory disclosure of standardized sustainability metrics: The case of the EU Taxonomy Regulation», *Corporate Social*

- Responsibility and Environmental Management*, 32(2), 2024, pp.2171-2190, disponible en <https://doi.org/10.1002/csr.3046>
- PALÁ LAGUNA, R., *La presentación voluntaria de información sobre sostenibilidad por las pymes y microempresas de la cadena de valor de una gran empresa*, Gómez-Acebo & Pombo, 2025.
- ROMO GONZÁLEZ, L.A., *Una taxonomía de actividades sostenibles para Europa* (Documentos ocasionales, núm.2101), Banco de España, 2021, disponible en <https://repositorio.bde.es/handle/123456789/14454> (consultado el 2 de septiembre de 2025).
- SOLARI, E., FREIRE FERRER, L.B. y SEBASTIÁN, M.P., *Explorando la Directiva 2022/2464 de la Unión Europea: implicaciones y avances en la información de sostenibilidad*, Ponencia del XIX Simposio Regional de Investigación Contable, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina, 2023.
- VICENTE BLANCO, D.J. y BARDEL, D., «Las nuevas obligaciones de información corporativa en materia de sostenibilidad en la Unión Europea: la Directiva (UE) 2022/2464 y la naturaleza de sus normas = The new corporate reporting obligations regarding sustainability in the European Union: Directive (EU) 2022/2464 and the nature of its standards», *Cuadernos Europeos de Deusto*, 70, 2024, pp. 159-160.

